

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 784/2014

Viedma, 18 de diciembre de 2014.

VISTO: El expediente Nro. **A/CM/0406/14** del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II Decreto El Nro. 1737/98) y la Disposición Nro. 860/14 “AG”, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la **LOCACIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO AL ARCHIVO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.**

Que a fojas 23 tomó intervención el Departamento de Compras, Ventas y Contrataciones del Poder Judicial elaborando el informe técnico correspondiente en el marco de lo establecido en el artículo 8 incisos a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia.

Que mediante Resolución Nro. 483/14 de esta Presidencia, obrante a fojas 48/49, se dispuso el llamado a Licitación Pública y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones.

Que con fecha 23 de Septiembre de 2014, se realizó la apertura de sobres, recepcionándose una sola oferta, correspondiente a la empresa **BAU PATAGONIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SRL**, por un monto de **PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.990.000,00)** según consta en Acta de Apertura, inserta a fojas 152.

Que a fojas 156 la Dirección de Asesoramiento Legal del Poder Judicial, ha tomado la intervención que le compete dictaminando que no existe óbice para considerarla admisible desde el punto de vista formal.

Que se remitieron las actuaciones al Ministerio de Obras Públicas a efectos de dar cumplimiento al Art. 24 del Reglamento de Contrataciones, recibándose como respuesta que el monto pretendido por el locador no sería razonable, tomando como referencia la valuación fiscal (fs. 134) conforme a la Ley H Nro. 4776 y el Decreto Nro. 1235/12 (fs. 157/158).

Que se ha solicitado a la empresa **BAU PATAGONIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SRL** la posibilidad de rebajar el monto solicitado, en Nota 1404/14 obrante a fs. 159. La misma no se ajustó a lo solicitado según consta en su respuesta inserta a fs. 161

Que la presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 45 inciso b) de la Ley K Nro. 2430.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal a fs. 167/168.

Que la Fiscalía de Estado tomó intervención a fs. Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1º. Aprobar la **LICITACIÓN PÚBLICA** Nro. 011/14- segundo llamado- llevada a cabo para **LOCACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO AL ARCHIVO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.**

Artículo 2º. Declarar **FRACASADA** la presente licitación, por no cumplir, la única oferta recepcionada, con el Artículo Iº de la Ley H Nro. 4.776 y el Decreto Nro. 1235/12.

Artículo 3º. Regístrese, comuníquese, tómese razón y oportunamente archívese.

Firmantes:

BAROTTO - Presidente STJ.

MIÓN – Administrador General.